

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 48

*Referencia:*

*Año:* 1940

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-03-1940

*Título:* POR EL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA LA CEDULACION DE PANAMEÑOS.

*Dictada por:* SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 08245

*Publicada el:* 11-04-1940

*Rama del Derecho:* DER. CIVIL

*Palabras Claves:* Registro civil, Cedulación

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.245

*Rollo:* 79

*Posición:* 2222

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Jueves 11 de Abril de 1940

NUMERO 8245

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 48 de 30 de marzo de 1940, por el cual se prorroga el término para la cedulaación de panameños.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resolución 64 de 13 de marzo de 1940, autorizando a la Farmacia Preciado para importar drogas narcóticas.

#### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Sección de Estadística

Resolución 14 de 29 de marzo de 1940, concediendo vacaciones a la señora Angela Boyd viuda de Muñoz.

Resolución 15 de 29 de marzo de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Josefina G. de Paredes.

##### Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 5950 de 7 de marzo de 1940, concediendo privilegio de

a favor de Les Usines de Melé, y se le expide Patente de Invencción N° 145.

Resolución 5961 de 7 de marzo de 1940, registrando marca de fábrica a favor de The Rudolph Warrizer Co., y se expide Certificado N° 2531 de Registro de Marca de Fábrica.

Resolución 5962 de 7 de marzo de 1940, registrando marca de fábrica a favor de Hygrade Sylvania Corporation, y se expide Certificado N° 3332 de Registro de Marca de Fábrica.

Resolución 5963 de 7 de marzo de 1940, registrando marca de fábrica a favor de Fabricas Movado, se expide Certificado N° 3334 de Registro de Marca de Fábrica.

#### SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

##### Sección Administrativa

Resolución 29 de 30 de marzo de 1940, concediendo vacaciones a la de esta Secretaría.

Resolución 40 de 2 de abril de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Digna Muñoz.

##### Aviación y Correos

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

## Sria. de Gobierno y Justicia

### PRORROGASE CEDULACION

#### DECRETO NUMERO 48 DE 1940.

(de 30 de marzo)

Por el cual se prorroga el término para la cedulaación de panameños.

#### EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

En ejercicio de la facultad que le concede el artículo 22 de la ley 28 de 1934 y considerando:

Que según informe del señor Inspector General de Cedulaación existen aún muchos ciudadanos panameños que no han cumplido con sus obligaciones para que se les expida cédula de identidad personal, documento necesario para el ejercicio del derecho de sufragio el día 2 de junio del corriente año.

#### DECRETA:

Artículo único. Prorrogase hasta el día 15 de abril de 1940 la fecha en que han de cerrarse en las Alcaldías y en las Intendencias de las Comarcas los libros de cédulas de identidad personal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
LEOPOLDO AROSEMENA.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 10 de Abril de 1940)

De David, para Tomasa Pérez.  
De Santiago, para José I. Herrera.  
De Pesé, para Lorenza Aparicio.  
De Penonomé, para Manuel Rosario.

## Secretaría de Hacienda y Tesoro

### IMPORTACION DE NARCOTICOS

#### RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución Número 64.—Panamá, Marzo 13 de 1940.

El señor Manuel Preciado propietario de la Farmacia Preciado, establecido en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa F. Hoffman La Roche & Cia. de Basilea y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Medio kilo (1/2 ko.) Sulfato de Codeína.

Medio kilo (1/2 ko.) Opio en polvo.

Cincuenta gramos (50 gms.) Clorhidrato de Cocaína.

Cincuenta gramos (50 gms.) Clorhidrato Discetilmorfiná.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

#### SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1939 de más disposiciones reglamentarias sobre el particular, se concede al señor Manuel Preciado permiso para que importe al país y para los fines indicados los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata,